

Consulta 2020-0207

Bogota D.C.,

Señor

Bryan Andrey Barrera

bryan.barrera@crowe.com.co

Consulta 1-2020-004287

Asunto : CONSULTA 2020-0207 DESESTIMIENTO

Para los fines pertinentes remito el texto utilizado en las consultas que se cierran por desestimio

Cordial Saludo:

Haciendo uso del derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Carta Política y en los artículos 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011), usted presentó vía correo electrónico la siguiente consulta:

Atentamente nos permitimos dirigirnos a ustedes con el fin de exponer las siguiente consulta sobre el tratamiento contable de la reserva ocasional para fines específicos, sobre los cuales esperamos su pronta respuesta, a razón de que la compañía está próxima a emitir sus estados financieros del cierre de ejercicio y este concepto es de vital importancia el mismo.

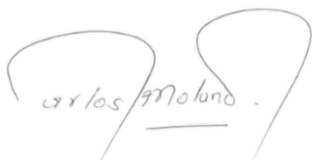
Lugo usted nos envió lo siguiente:

Solicito formalmente desistir del requerimiento hecho el martes 25 de febrero del 2020

Dicha solicitud fue sometida a estudio por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

De conformidad con los términos establecidos en la norma y basados en su respuesta del día 25 de febrero de 2020, Usted manifiesta que desiste de la consulta, lo cual es su derecho que respetamos y nos suscribimos siempre pendientes para atender las solicitudes que se nos formulen.

Cordialmente,

Handwritten signature of Carlos Augusto Molano Rodriguez in blue ink, with a horizontal line underneath the name.

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero - CTCP



Radicado relacionada No. 1-2020-004287

DDR

Bogota D.C, 15 de abril de 2020

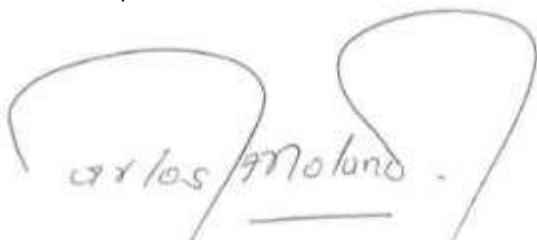
Señor(a)
Bryan Barrera Aguilera
bryan.barrera@crowe.com.co

Asunto : 2020-0207 CTCP: Consulta tratamiento contable: Reserva Ocasional para fines específicos NIIF para Pymes

Saludo: Buenos días, mediante el presente documento damos respuesta a su consulta

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0207.pdf

Revisó: CESAR OMAR LOPEZ AVILA CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@minciit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20